

STS de 2 de febrero de 2006, recurso 2929/2000

*Falta de legitimación procesal de la Junta de Personal por impugnar decisiones de la Administración que afecten a sus potestades de organización* (acceso al texto de la sentencia)

La Junta de Personal impugna la sentencia del TSJ de Asturias que desestima el recurso contencioso administrativo contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento sobre modificación y creación de puestos de trabajo en determinadas áreas.

El TS confirma la sentencia de instancia sobre la base de los siguientes argumentos:

- **El acto del Pleno del Ayuntamiento sobre modificación y creación de puestos de trabajo es, propiamente, un acto que afecta a la potestad de organización de la Administración**, de manera que no pueden ser fiscalizados o recurridos por la Junta de Personal por no ser aplicable en este supuesto lo que prevén los art. 9 y 13 de la *Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las administraciones públicas*.
- **Pese a que el Acuerdo de la mesa de negociación del personal al servicio de esta Administración dispone**, en uno de sus art., **que la Junta de Personal habrá de recibir información sobre los asuntos que afecten al personal y emitir informe previo sobre los acuerdos del Pleno en materia de personal**, información e informe que tuvieron lugar, **el hecho que se haya solicitado este informe no legitima en ningún caso para recurrir**, ya que ni están legitimados todos los órganos que informan, ni el hecho de informar impide interponer recurso si la legislación lo permite.